CT/148/2019

Acuerdo de Reserva número COTAIP/002/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 18 de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada en la Sesión Extraordinaria CT/148/2019, dictada por este Órgano Colegiado, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del índice de información, solicitadas mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex-Tabasco y de conformidad con la Resolución Definitiva de fecha 30 de mayo del 2019, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión **RR/DAI978/2019-PIII**, la siguiente información ----------

Antecedentes

I. Con fecha 25 de enero de 2019, la Coordinación de Transparencia recibió solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en la que se requirió lo siguiente: "...todas las solicitudes de información presentadas ante ese Ayuntamiento, con sus respectiva respuesta, del periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018 trienio 2018-2021..." (Sic).

II. El 31 de enero de 2019, este Sujeto Obligado emitió el Acuerdo COTAIP/107-00292719, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información solicitada.

III. Con fecha 04 de junio de 2019, mediante el sistema Informex-Tabasco, este H. Ayuntamiento, fue notificado de la Resolución Definitiva de fecha 30 de mayo del año en curso, en autos del recurso de revisión **RR/DAI978/2019-PIII,** signada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. En consecuencia, mediante oficio COTAIP/2300/2019 la coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco, solicitó a este comité su intervención a efectos del análisis y estudio de las documentales proporcionadas por dicha Coordinación y su posterior clasificación en su modalidad de reserva de conformidad conforme lo señalado y ordenado en la Resolución anteriormente indicada, de las documentales que a continuación se detallan:

1.- Documentales que forman parte del Expediente de las carpetas entrega recepción de las dependencias siguientes: Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Contraloría Municipal en las que se hace la precisión que los formatos BPM-02, hacen referencia al inventario de Vehículos y Equipo de Transporte, patrimonio de la Administración Publica, de conformidad con lo publicado en el

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 06 de abril de 2016; dichas documentales se encuentran detalladas de la siguiente forma:

- Inventario de Vehículos y Equipo de Transporte
- Impresiones fotográficas del inventario de los Vehículos y Equipos de Transporte.

Respecto a los **Oficio No. DP/UEA/00053/2018, de fecha 11 de Octubre de 2018 y Oficio No. DP/UEA/00066, de fecha 12 de Octubre de 2018,** anteriormente enlistados en el apartado del área de la Dirección de Programación, se mencionan también los mismos datos que en los formatos y que posteriormente se detallará.

2.- Oficios signados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Político, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Protección Ambiental, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y Coordinación de Salud, derivados de la solicitud de información de folio **01282418**, que contiene la misma información de la que este comité se sujeta al estudio, por lo que al contener información de la misma naturaleza tal como placas de circulación, números de serie y/o números de motos de vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento, este Comité estima conducente el estudio y el análisis de dichos datos.

3.- En cuanto al oficio No. DOOTSM/UAJ/4797/2018 se trata de una queja de un particular, en el que revela información de carácter reservada por recaer en el supuesto señalado en el artículo 121, fracciones VII y VIII de la ley en la materia, por lo que se estudia, de manera inclusiva de la demás información aquí señalada.

4.- Por último, respecto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, este Comité advierte que contienen información de naturaleza reservada consistente en Número de Cuenta Bancaria y Folio de Movimiento, por lo que es procedente entrar a su estudio para su debida clasificación.

Justificación:

Se estima que los expedientes de las auditorías **"formatos BPM-02 del acta de entrega y recepción de la Dirección de Programación, Administración, Finanzas y Contraloría, los oficios Oficio No. DP/UEA/00053/2018, de fecha 11 de Octubre de 2018 y Oficio No. DP/UEA/00066, de fecha 12 de Octubre de 2018, Oficio DOOTSM-SA-3227-2018, Oficio DOOTSM-SA-3455-2018, Oficio DOOTSM-SA-3818-2018, Oficio DOOTSM-SA-3639-2018, Oficio DOOTSM-SA-3996-2018, Oficio DOOTSM-SA-4153-2018 y Oficio DOOTSM-SA-4908-2018 CDP/065/2016, CDP/185/2016, CDP/001/2017, CDP/067/2016, CDP/065/2016, SMDIF/DG/0071/2016, SMDIF/DG/0047/2016, SMDIF/DG/0044/2016, SMDIF/DG/0084/2016, SMDIF/DG/0085/2016, SMDIF/DG/0133/2016, SMDIF/DG/0148/2016, SMDIF/DG/0181/2016, SMDIF/DG/0240/2016, SMDIF/DIR/0441/2016SMDIF/DIR/0405/2016SMDIF/DG/0223/2016, SMDIF/DIR/0630/2016, SMDIF/DIR/0758/2016, SMDIF/DIR/0079/2016, SMDIF/DG/0083/2016, SMDIF/DIR/0280/2016, SMDIF/DIR/0427/2016, SMDIF/DIR/0420/2016, SMDIF/DIR/0393/2016,**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DAM/106/2016, DAM/008/2016, DAM/076/2016, DPADS/026/2018, CSAS/UT/2495/2017, CSAS/SCA/1498/2018, CSAS/SCA/1255/2018, CSAS/SCO/2882/2017, CSAS/SCA/02840/2017, CS/409/2016, CS/1180/2017, CS/1840/2017, CS/1960/2017, CS/0016/2018, CS/0076/2018, Oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018", deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con bienes patrimoniales cuya perdida o clonación/duplicidad pondrían en riesgo la estabilidad financiera/económica del sujeto obligado, en este caso el Municipio de Centro.

Respecto a los oficios signados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Político, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Protección Ambiental, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y Coordinación de Salud, derivados de la solicitud de información de folio **01282418**, que contiene la misma información de la que este comité se sujeta al estudio, por lo que al contener información de la misma naturaleza tal como placas de circulación, números de serie y/o números de placas de vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento, este Comité estima conducente el estudio y el análisis de dichos datos para su debida clasificación.

Ahora bien y en relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 mediante el cual, quien era el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite dicho oficio a la Contraloría Municipal, haciendo referencia a hechos presuntamente realizados por un servidor Público, por lo que este Comité también considera entrar al estudio de dicho documento.

En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, este Comité advierte que contienen información de naturaleza reservada consistente en Número de Cuenta Bancaria y Folio de Movimiento, por lo que es procedente entrar a su estudio para su debida clasificación.

Considerando

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 111, 112, **121 fracciones VII, VIII y XVI** y 122, señalan:

> **Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.
>
> Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en vigor en el Estado de Tabasco, en su artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. .....

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. .....

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

El Periódico Oficial en el Estado de Tabasco de fecha 06 de abril de 2016, se lee:

(...)

Acta de Entrega y Recepción: Documento en el que se hace constar el acto de Entrega y Recepción, con la Integración de los formatos que contienen los aspectos y elementos relativos a los. Recursos financieros, programáticos, humanos, materiales, documentales, legales, laborales, sistemas de información, organización, métodos, así como aquellos que resulten necesarios o se susciten en dicho acto, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervienen.

Es el caso que nos ocupa, el de los "formatos de entrega recepción BPM-02" se refiere al inventario de equipos de transporte.

Es importante, adentrarse al estudio de los datos que este comité pretende clasificar, y estudiar de fondo, la naturaleza, la importancia y el alcance en la utilización de dichos datos; por consiguiente y de conformidad con la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco:

ARTÍCULO 50.- Para poder circular con vehículo automotor es indispensable:

(...)

IV. Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques, tenga colocadas las placas de identificación, con las características y en los lugares que establece el reglamento;

- Teniendo en cuenta que las placas o matriculas son el registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal en todo el territorio mexicano. La entidad gubernamental encargada de regularlas es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece la Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2[1] ,cuya última revisión es de 2016, para ello contempla que cada estado pueda emitir sus propias placas de circulación incorporándoles características y diseños particulares, pero respetando cierto estándar que todas deben de cumplir.
- Así mismo, se le conoce como número de serie o numero de motor a la secuencia de identificación con la cual "nace" cada vehículo producido a nivel mundial.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Es como una huella digital del auto, camioneta, camión o motocicleta, constituida con letras y números. Gracias al **código vehicular** podemos saber cuántos propietarios ha tenido el auto, o problemas, incluso si fue robado o vendido legalmente. Este número de identificación es el acto de nacimiento de cualquier automóvil

Finalmente, y en referencia al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 resulta imperativo manifestar lo siguiente:

En el entendido que, de conformidad con el artículo 121 fracciones VII y VIII la información deberá ser reservada cuando existan procesos administrativos en curso o bien, el documento contenga opiniones y/o recomendaciones entre servidores públicos, de hechos que aún no son comprobables, es importante para este comité, reservar la información en caso de difundir la información en cuestión, estaríamos generando una percepción errónea de los acontecimientos que un ciudadano demanda, aun sin llegar a el esclarecimiento de los hechos.

> Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación;
>
> (...)
>
> VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información correspondiente a los documentos contenidos en los expedientes o carpetas de entrega recepción de las dependencias: Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Contraloría Municipal, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Político y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en virtud de encontrarse en las hipótesis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica articulo 121 fracción VII, VIII, XVI, en virtud de que dicha información, está directamente relacionados con bienes patrimoniales cuya pérdida o clonación/duplicidad pondrían en riesgo la estabilidad financiera/económica del sujeto obligado, en este caso el Municipio de Centro.

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el

artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN
DIRECCIÒN DE PROGRAMACION	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de la dirección de programación.	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	Documentales que forman parte del Expediente de las carpetas entrega recepción de las dependencias siguientes: Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Contraloría Municipal en las que se hace la precisión que los formatos BPM-02, hacen referencia al inventario de Vehículos y Equipo de Transporte, patrimonio de la Administración Pública, de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 06 de abril de 2016; dichas documentales se encuentran detalladas de la siguiente forma: • Inventario de Vehículos y Equipo de Transporte. • Impresiones fotográficas del inventario de los Vehículos y Equipos de Transporte.
	Oficio No. DP/UEA/00053/2018, de fecha 11 de Octubre de 2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio No. DP/UEA/00066, de fecha 12 de Octubre de 2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÒN DE FINANZAS	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de la dirección de finanzas.".	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÒN DE ADMINISTRACIÒN	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de la dirección de administración.	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
CONTRALORÌA MUNICIPAL	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de contraloría municipal.	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÒN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Oficio DOOTSM-SA-3227-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	Número de Serie de Vehículo. - Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial. Al divulgar dicha información, tal como número de placa, numero de motor y número de serie, estaríamos divulgando numeraciones únicas en el mercado; que su divulgación podría generar una duplicidad por parte de sujetos con fines delictivos, de lo cual, se desprende que dichos vehículos, al ser patrimonio de fungible del municipio, recaen dentro del supuesto de la fracción XVI del artículo 121 de la ley en la materia, para ser clasificados como Reservados.
	Oficio DOOTSM-SA-3455-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-3818-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-3639-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-3996-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-4153-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-4908-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLITICO	CDP/065/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/185/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/001/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/067/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/065/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SMDIF/DG/0071/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0047/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0044/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0084/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0085/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0133/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	SMDIF/DG/0148/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0181/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0240/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0223/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0630/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0758/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0079/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0083/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0280/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0427/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0405/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0420/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0393/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0441/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0441/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	DAM/106/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	DAM/008/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	DAM/076/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	DPADS/026/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO	CSAS/UT/2495/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCA/1498/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCA/1255/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCO/2882/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCA/02840/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
COORDINACIÓN DE SALUD	CS/409/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1180/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1840/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1960/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/0016/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/0076/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1880/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	2 AÑOS	Este oficio, contiene información relacionada con el comportamiento atípico de un servidor público, se hace referencia que un particular emite una queja en contra del sujeto en cuestión, por haber recibido dinero del quejoso, por lo que dicha información y datos del servidor público, y los presuntos hechos consumados quedan al descubierto en este oficio, por lo que su difusión podría entorpecer el correcto procedimiento administrativo y esclarecimiento de los hechos vertidos.
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SMDIF/DIR/0494/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	· Divulgar la información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H, Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio de movimiento, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos su cargo, representa un riesgo real, demostrable identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica financiera del municipio.
	SMDIF/DIR/0301/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

- Existen hechos delictivos, consumados en nuestra sociedad cometidos por personas que se dedican a realizar actividades ilícitas en las que, para pasar desapercibidos vehículos que obtienen de dichas actividades, para ello, alteran en su documentación las series que en las fábricas armadoras les imprimen para su identificación, o los utilizan para cometer otros delitos. Lo anterior se agrava cuando dichas personas son servidores públicos que tienen funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de las penas, así como de carácter administrativo, relacionadas con la expedición de placas, tarjetas de circulación o cualquier otro documento o identificación de los vehículos. Por ello, se estima

que tales datos, deben ser resguardados celosamente, a fin de no proporcionar las posibilidades a los sujetos que realizan dichas actividades.

- En relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 este comité manifiesta que de conformidad con el articulo 121 fracciones VII y VIII al difundir la información del oficio en comento, estaríamos descubriendo hechos imputables al servidor público en cuestión, sin aun haber llevado un proceso interno, en el que sea escuchado, a fin de esclarecer los hechos por los cuales es señalado, por lo que al difundir dicha información, estaríamos lacerando, el derecho de réplica y debido proceso de dicho servidor público, lo que entorpecería cualquier procedimiento administrativo instaurado en su contra, máxime que este aun no culmina.
- En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, es Información Reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos la banca electrónica no autorizados, robo otros.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

- Por las razones expuestas anteriormente, resulta importante plantear que: Los vehículos traen unos números que los identifican, estos son como la huella digital, traen dos números en particular. Cada automotor trae números diferentes que identifican su origen, fabricante o ensamblador, algunas características técnicas, modelo y el número de serie o de producción. Estos números tienen un carácter similar al de la cedula para las personas; por ello, al ser un numero único e identificable de un bien con el que se pueden realizar diversas actividades (ilícitas), se deduce que el perjuicio que supone el divulgar dicha información, supera el interés público a difundir dicha información.
- En relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018, este sujeto obligado tiene el principal objetivo de salvaguardar los datos personales, en este caso, datos encausados a una clasificación de reserva, en virtud de que al difundir dicha información, no estaríamos perjudicando solamente a quien se le imputan dichos actos, sino también a la esfera jurídico colectiva, pues la difusión de la información en cuestión, supondría el poco compromiso de este sujeto obligado, para sublevar el debido proceso y el derecho de réplica por parte de cualquier servidor público, así pues y en ese orden de ideas, el riesgo de divulgar dicha información, vendría a perjudicar a quien señala dichos actos atípicos, a quien presuntamente se causó un perjuicio con el actuar del servidor público en cuestión.

- En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, divulgar la información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H, Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio de movimiento, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos su cargo, representa un riesgo real, demostrable identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de ¡a Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica financiera del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Se adopta la medida menos perjudicial, adecuando la reserva total al periodo de cinco años y no menos, en virtud de que la información y/o documento que expone las los datos de vehículos automotrices patrimonio del Municipio del Centro, así mismo y por tratarse de bienes fungibles, no se cuenta con la temporalidad exacta de vida de dichos bienes el tiempo, a efectos de desclasificar dicha información, sin que se ponga en riesgo la seguridad del mueble público.
- En relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 se adoptó la medida menos perjudicial para el solicitante, por cuanto hace al tiempo de reserva que son de dos años, prorrogables si para el fenecimiento de dicho termino el procedimiento aún no concluye, por lo que este sujeto obligado se encuentra en la mejor disposición de entregar la información en su momento oportuno, para que el ciudadano interesado pueda cerciorarse del actuar del sujeto obligado, al interior y en sus procedimientos.
- En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017 resulta evidente que dar a conocer dicha información, representa un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar conocer la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. Tabasco. así como folio de movimiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos a la estabilidad económica y financiera del Municipio.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. ----------

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.----------

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----------

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones VII, VIII y XVI.----------

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva. ----------

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ,121 fracciones VII, VIII y XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este comité acuerda la reserva de información con el número de reserva **COTAIP/002/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.----------

Segundo. Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio, leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/148/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas, del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Clasificación y reserva de la información contenida en las documentales presentadas por las Dependencias responsables de dar respuesta a la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00292719**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/082/2018** y para dar cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión **RR/DA/I978/2019-PIII**, bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la resolución de fecha 30 de mayo de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/978/2019-PIII**, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00292719,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/082/2019**, así como del oficio **COTAIP/2300/2019**, de las documentales susceptibles de ser reservadas.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información de acceso restringido por tratarse e información de carácter reservado.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de

Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las trece horas, del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la resolución de fecha 30 de mayo de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/978/2019-PIII**, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00292719,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/082/2019**, así como del oficio **COTAIP/2300/2019**, de las documentales susceptibles de ser reservadas. Acto seguido se procede a su lectura. ----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información de acceso restringido por tratarse e información de carácter reservado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio **COTAIP/2300/2019**, la Coordinadora de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y Reserva de la información contenida en las documentales presentadas por las Dependencias responsables de dar respuesta a la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00292719**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/082/2018**.. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y Reserva de la información contenida en las documentales presentadas por las Dependencias responsables de dar respuesta a la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00292719**, al cual se le asignó

el número de control interno **COTAIP/082/2018**, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, en los términos siguientes:

Acuerdo de Reserva número COTAIP/002/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 18 de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada en la Sesión Extraordinaria CT/148/2019, dictada por este Órgano Colegiado, se reúnen para acordar la clasificación de reserva del índice de información, solicitadas mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex-Tabasco y de conformidad con la Resolución Definitiva de fecha 30 de mayo del 2019, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en autos del recurso de revisión **RR/DAI978/2019-PIII**, la siguiente información ----------

Antecedentes

I. Con fecha 25 de enero de 2019, la Coordinación de Transparencia recibió solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, en la que se requirió lo siguiente: "...todas las solicitudes de información presentadas ante ese Ayuntamiento, con sus respectiva respuesta, del periodo del 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018 trienio 2018-2021..." (Sic).

II. El 31 de enero de 2019, este Sujeto Obligado emitió el Acuerdo COTAIP/107-00292719, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información solicitada.

III. Con fecha 04 de junio de 2019, mediante el sistema Informex-Tabasco, este H. Ayuntamiento, fue notificado de la Resolución Definitiva de fecha 30 de mayo del año en curso, en autos del recurso de revisión **RR/DAI978/2019-PIII,** signada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. En consecuencia, mediante oficio COTAIP/2300/2019 la coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco, solicitó a este comité su intervención a efectos del análisis y estudio de las documentales proporcionadas por dicha Coordinación y su posterior clasificación en su modalidad de reserva de conformidad conforme lo señalado y ordenado en la Resolución anteriormente indicada, de las documentales que a continuación se detallan:

1.- Documentales que forman parte del Expediente de las carpetas entrega recepción de las dependencias siguientes: Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Contraloría Municipal en las que se hace la precisión que los formatos BPM-02, hacen referencia al inventario de Vehículos y Equi*po de Transporte, patrimonio* de la Administración Publica, de conformidad con lo publicado en el

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 06 de abril de 2016; dichas documentales se encuentran detalladas de la siguiente forma:

- Inventario de Vehículos y Equipo de Transporte
- Impresiones fotográficas del inventario de los Vehículos y Equipos de Transporte.

Respecto a los **Oficio No. DP/UEA/00053/2018, de fecha 11 de Octubre de 2018 y Oficio No. DP/UEA/00066, de fecha 12 de Octubre de 2018,** anteriormente enlistados en el apartado del área de la Dirección de Programación, se mencionan también los mismos datos que en los formatos y que posteriormente se detallará.

2.- Oficios signados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Político, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Protección Ambiental, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y Coordinación de Salud, derivados de la solicitud de información de folio **01282418**, que contiene la misma información de la que este comité se sujeta al estudio, por lo que al contener información de la misma naturaleza tal como placas de circulación, números de serie y/o números de motos de vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento, este Comité estima conducente el estudio y el análisis de dichos datos.

3.- En cuanto al oficio No. DOOTSM/UAJ/4797/2018 se trata de una queja de un particular, en el que revela información de carácter reservada por recaer en el supuesto señalado en el artículo 121, fracciones VII y VIII de la ley en la materia, por lo que se estudia, de manera inclusiva de la demás información aquí señalada.

4.- Por último, respecto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, este Comité advierte que contienen información de naturaleza reservada consistente en Número de Cuenta Bancaria y Folio de Movimiento, por lo que es procedente entrar a su estudio para su debida clasificación.

Justificación:

Se estima que los expedientes de las auditorías **"formatos BPM-02 del acta de entrega y recepción de la Dirección de Programación, Administración, Finanzas y Contraloría, los oficios Oficio No. DP/UEA/00053/2018, de fecha 11 de Octubre de 2018 y Oficio No. DP/UEA/00066, de fecha 12 de Octubre de 2018, Oficio DOOTSM-SA-3227-2018, Oficio DOOTSM-SA-3455-2018, Oficio DOOTSM-SA-3818-2018, Oficio DOOTSM-SA-3639-2018, Oficio DOOTSM-SA-3996-2018, Oficio DOOTSM-SA-4153-2018 y Oficio DOOTSM-SA-4908-2018 CDP/065/2016, CDP/185/2016, CDP/001/2017, CDP/067/2016, CDP/065/2016, SMDIF/DG/0071/2016, SMDIF/DG/0047/2016, SMDIF/DG/0044/2016, SMDIF/DG/0084/2016, SMDIF/DG/0085/2016, SMDIF/DG/0133/2016, SMDIF/DG/0148/2016, SMDIF/DG/0181/2016, SMDIF/DG/0240/2016, SMDIF/DIR/0441/2016SMDIF/DIR/0405/2016SMDIF/DG/0223/2016, SMDIF/DIR/0630/2016, SMDIF/DIR/0758/2016, SMDIF/DIR/0079/2016, SMDIF/DG/0083/2016, SMDIF/DIR/0280/2016, SMDIF/DIR/0427/2016, SMDIF/DIR/0420/2016, SMDIF/DIR/0393/2016, DAM/106/2016, DAM/008/2016, DAM/076/2016, DPADS/026/2018, CSAS/UT/2495/2017,**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CSAS/SCA/1498/2018, CSAS/SCA/1255/2018, CSAS/SCO/2882/2017, CSAS/SCA/02840/2017, CS/409/2016, CS/1180/2017, CS/1840/2017, CS/1960/2017, CS/0016/2018, CS/0076/2018, Oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018", deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con bienes patrimoniales cuya perdida o clonación/duplicidad pondrían en riesgo la estabilidad financiera/económica del sujeto obligado, en este caso el Municipio de Centro.

Respecto a los oficios signados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Político, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Protección Ambiental, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y Coordinación de Salud, derivados de la solicitud de información de folio **01282418**, que contiene la misma información de la que este comité se sujeta al estudio, por lo que al contener información de la misma naturaleza tal como placas de circulación, números de serie y/o números de placas de vehículos propiedad de este H. Ayuntamiento, este Comité estima conducente el estudio y el análisis de dichos datos para su debida clasificación.

Ahora bien y en relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 mediante el cual, quien era el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite dicho oficio a la Contraloría Municipal, haciendo referencia a hechos presuntamente realizados por un servidor Público, por lo que este Comité también considera entrar al estudio de dicho documento.

En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, este Comité advierte que contienen información de naturaleza reservada consistente en Número de Cuenta Bancaria y Folio de Movimiento, por lo que es procedente entrar a su estudio para su debida clasificación.

Considerando

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 111, 112, **121 fracciones VII, VIII y XVI** y 122, señalan:

> **Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.
>
> Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**
>
> Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en vigor en el Estado de Tabasco, en su artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. .....
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. .....

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

El Periódico Oficial en el Estado de Tabasco de fecha 06 de abril de 2016, se lee:

(...)

Acta de Entrega y Recepción: Documento en el que se hace constar el acto de Entrega y Recepción, con la Integración de los formatos que contienen los aspectos y elementos relativos a los. Recursos financieros, programáticos, humanos, materiales, documentales, legales, laborales, sistemas de información, organización, métodos, así como aquellos que resulten necesarios o se susciten en dicho acto, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervienen.

Es el caso que nos ocupa, el de los "formatos de entrega recepción BPM-02" se refiere al inventario de equipos de transporte.

Es importante, adentrarse al estudio de los datos que este comité pretende clasificar, y estudiar de fondo, la naturaleza, la importancia y el alcance en la utilización de dichos datos; por consiguiente y de conformidad con la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco:

ARTÍCULO 50.- Para poder circular con vehículo automotor es indispensable:

(...)

IV. Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques, tenga colocadas las placas de identificación, con las características y en los lugares que establece el reglamento;

- Teniendo en cuenta que las placas o matriculas son el registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal en todo el territorio mexicano. La entidad gubernamental encargada de regularlas es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece la Norma oficial mexicana NOM-001-SCT-2[1] ,cuya última revisión es de 2016, para ello contempla que cada estado pueda emitir sus propias placas de circulación incorporándoles características y diseños particulares, pero respetando cierto estándar que todas deben de cumplir.
- Así mismo, se le conoce como número de serie o numero de motor a la secuencia de identificación con la cual "nace" cada vehículo producido a nivel mundial.

Es como una huella digital del auto, camioneta, camión o motocicleta, constituida con letras y números. Gracias al **código vehicular** podemos saber cuántos propietarios ha tenido el auto, o problemas, incluso si fue robado o vendido legalmente. Este número de identificación es el acto de nacimiento de cualquier automóvil

Finalmente, y en referencia al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 resulta imperativo manifestar lo siguiente:

En el entendido que, de conformidad con el artículo 121 fracciones VII y VIII la información deberá ser reservada cuando existan procesos administrativos en curso o bien, el documento contenga opiniones y/o recomendaciones entre servidores públicos, de hechos que aún no son comprobables, es importante para este comité, reservar la información en caso de difundir la información en cuestión, estaríamos generando una percepción errónea de los acontecimientos que un ciudadano demanda, aun sin llegar a el esclarecimiento de los hechos.

> Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación;
>
> (...)
>
> VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa

Hechos

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información correspondiente a los documentos contenidos en los expedientes o carpetas de entrega recepción de las dependencias: Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Contraloría Municipal, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Político y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en virtud de encontrarse en las hipótesis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica articulo 121 fracción VII, VIII, XVI, en virtud de que dicha información, está directamente relacionados con bienes patrimoniales cuya pérdida o clonación/duplicidad pondrían en riesgo la estabilidad financiera/económica del sujeto obligado, en este caso el Municipio de Centro.

A continuación, se señala la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

ÁREA QUE GENERA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN
DIRECCIÒN DE PROGRAMACION	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de la dirección de programación.	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	Documentales que forman parte del Expediente de las carpetas entrega recepción de las dependencias siguientes: Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Contraloría Municipal en las que se hace la precisión que los formatos BPM-02, hacen referencia al inventario de Vehículos y Equipo de Transporte, patrimonio de la Administración Pública, de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 06 de abril de 2016; dichas documentales se encuentran detalladas de la siguiente forma: • Inventario de Vehículos y Equipo de Transporte. • Impresiones fotográficas del inventario de los Vehículos y Equipos de Transporte.
	Oficio No. DP/UEA/00053/2018, de fecha 11 de Octubre de 2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio No. DP/UEA/00066, de fecha 12 de Octubre de 2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÒN DE FINANZAS	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de la dirección de finanzas.".	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÒN DE ADMINISTRACIÒN	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de la dirección de administración.	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
CONTRALORÌA MUNICIPAL	Formato BPM-02 del acta de entrega y recepción de contraloría municipal.	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÒN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Oficio DOOTSM-SA-3227-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	Número de Serie de Vehículo. - Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial. Al divulgar dicha información, tal como número de placa, numero de motor y número de serie, estaríamos divulgando numeraciones únicas en el mercado; que su divulgación podría generar una duplicidad por parte de sujetos con fines delictivos, de lo cual, se desprende que dichos vehículos, al ser patrimonio de fungible del municipio, recaen dentro del supuesto de la fracción XVI del artículo 121 de la ley en la materia, para ser clasificados como Reservados.
	Oficio DOOTSM-SA-3455-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-3818-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-3639-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-3996-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-4153-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	Oficio DOOTSM-SA-4908-2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLITICO	CDP/065/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/185/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/001/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/067/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CDP/065/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SMDIF/DG/0071/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0047/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0044/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0084/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0085/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0133/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	SMDIF/DG/0148/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0181/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0240/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0223/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0630/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0758/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0079/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DG/0083/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0280/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0427/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0405/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0420/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0393/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0441/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	SMDIF/DIR/0441/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	DAM/106/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	DAM/008/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	DAM/076/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	DPADS/026/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO	CSAS/UT/2495/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCA/1498/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCA/1255/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCO/2882/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CSAS/SCA/02840/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
COORDINACIÓN DE SALUD	CS/409/2016	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1180/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1840/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1960/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/0016/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/0076/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
	CS/1880/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	2 AÑOS	Este oficio, contiene información relacionada con el comportamiento atípico de un servidor público, se hace referencia que un particular emite una queja en contra del sujeto en cuestión, por haber recibido dinero del quejoso, por lo que dicha información y datos del servidor público, y los presuntos hechos consumados quedan al descubierto en este oficio, por lo que su difusión podría entorpecer

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

					el correcto procedimiento administrativo y esclarecimiento de los hechos vertidos.
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SMDIF/DIR/0494/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	· Divulgar la información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H, Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio de movimiento, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos su cargo, representa un riesgo real, demostrable identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica financiera del municipio.
	SMDIF/DIR/0301/2017	TOTAL	17 DE JUNIO DE 2019	5 AÑOS	

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

- Existen hechos delictivos, consumados en nuestra sociedad cometidos por personas que se dedican a realizar actividades ilícitas en las que, para pasar desapercibidos vehículos que obtienen de dichas actividades, para ello, alteran en su documentación las series que en las fábricas armadoras les imprimen para su identificación, o los utilizan para cometer otros delitos. Lo anterior se agrava cuando dichas personas son servidores públicos que tienen funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de las penas, así como de carácter administrativo, relacionadas con la expedición de placas, tarjetas de circulación o cualquier otro documento o identificación de los vehículos. Por ello, se estima que tales datos, deben ser

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

resguardados celosamente, a fin de no proporcionar las posibilidades a los sujetos que realizan dichas actividades.

- En relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 este comité manifiesta que de conformidad con el articulo 121 fracciones VII y VIII al difundir la información del oficio en comento, estaríamos descubriendo hechos imputables al servidor público en cuestión, sin aun haber llevado un proceso interno, en el que sea escuchado, a fin de esclarecer los hechos por los cuales es señalado, por lo que al difundir dicha información, estaríamos lacerando, el derecho de réplica y debido proceso de dicho servidor público, lo que entorpecería cualquier procedimiento administrativo instaurado en su contra, máxime que este aun no culmina.
- En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, es Información Reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos la banca electrónica no autorizados, robo otros.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

- Por las razones expuestas anteriormente, resulta importante plantear que: Los vehículos traen unos números que los identifican, estos son como la huella digital, traen dos números en particular. Cada automotor trae números diferentes que identifican su origen, fabricante o ensamblador, algunas características técnicas, modelo y el número de serie o de producción. Estos números tienen un carácter similar al de la cedula para las personas; por ello, al ser un numero único e identificable de un bien con el que se pueden realizar diversas actividades (ilícitas), se deduce que el perjuicio que supone el divulgar dicha información, supera el interés público a difundir dicha información.
- En relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018, este sujeto obligado tiene el principal objetivo de salvaguardar los datos personales, en este caso, datos encausados a una clasificación de reserva, en virtud de que al difundir dicha información, no estaríamos perjudicando solamente a quien se le imputan dichos actos, sino también a la esfera jurídico colectiva, pues la difusión de la información en cuestión, supondría el poco compromiso de este sujeto obligado, para sublevar el debido proceso y el derecho de réplica por parte de cualquier servidor público, así pues y en ese orden de ideas, el riesgo de divulgar dicha información, vendría a perjudicar a quien señala dichos actos atípicos, a quien presuntamente se causó un perjuicio con el actuar del servidor público en cuestión.

- En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017, divulgar la información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H, Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, así como folio de movimiento, mediante las cuales este

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos su cargo, representa un riesgo real, demostrable identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de ¡a Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica financiera del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Se adopta la medida menos perjudicial, adecuando la reserva total al periodo de cinco años y no menos, en virtud de que la información y/o documento que expone las los datos de vehículos automotrices patrimonio del Municipio del Centro, así mismo y por tratarse de bienes fungibles, no se cuenta con la temporalidad exacta de vida de dichos bienes el tiempo, a efectos de desclasificar dicha información, sin que se ponga en riesgo la seguridad del mueble público.
- En relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 se adoptó la medida menos perjudicial para el solicitante, por cuanto hace al tiempo de reserva que son de dos años, prorrogables si para el fenecimiento de dicho termino el procedimiento aún no concluye, por lo que este sujeto obligado se encuentra en la mejor disposición de entregar la información en su momento oportuno, para que el ciudadano interesado pueda cerciorarse del actuar del sujeto obligado, al interior y en sus procedimientos.
- En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017 resulta evidente que dar a conocer dicha información, representa un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar conocer la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. Tabasco. así como folio de movimiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos a la estabilidad económica y financiera del Municipio.

Por lo antes expuesto y considerando. Que cada Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. ----------

El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----------

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones VII, VIII y XVI.----------

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva. ----------

Se Acuerda

Primero. Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ,121 fracciones VII, VIII y XVI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, este comité acuerda la reserva de información con el número de reserva **COTAIP/002/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.----------

Segundo. Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio, leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron".(SIC) ----------

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, fracción X, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como 30° Trigésimo, Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y reserva de los documentos descritos en el Considerando I de esta Acta**, en virtud de que la información y/o documento que expone las los datos de vehículos automotrices patrimonio del Municipio del Centro, así mismo y por tratarse de bienes fungibles, no se cuenta con la temporalidad exacta de vida de dichos bienes el tiempo, a efectos de desclasificar dicha información, sin que

se ponga en riesgo la seguridad del mueble público. En relación al oficio DOOTSM/UAJ/4797/2018 se adoptó la medida menos perjudicial para el solicitante, por cuanto hace al tiempo de reserva que son de dos años, prorrogables si para el fenecimiento de dicho termino el procedimiento aún no concluye, por lo que este sujeto obligado se encuentra en la mejor disposición de entregar la información en su momento oportuno, para que el ciudadano interesado pueda cerciorarse del actuar del sujeto obligado, al interior y en sus procedimientos. En cuanto a los oficios SMDIF/DIR/0494/2017, SMDIF/DIR/0301/2017 resulta evidente que dar a conocer dicha información, representa un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar conocer la Información Bancaria relacionada con el número de cuenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. Tabasco. así como folio de movimiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos a la estabilidad económica y financiera del Municipio. ----------

Asimismo, este Comité advierte que respecto al **Folio 1789618**, con número de expediente de control interno **COTAIP/266/2018**, respecto al requerimiento informativo: "Numero de demandas interpuestas en contra de funcionarios de la pasada administración municipal, de qué tipo y contra quienes" ...(Sic). Se generó el oficio número **DAJ/SAyC/148/2018**, emitido por el Subdirector de Contencioso y Amparo dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mismo que fue reservado Mediante el acta de sesión extraordinaria número **CT/104/2019**, de fecha 13 de mayo de 2019 y Acuerdo de Reserva Número **004/2019**, ambos emitido por este Comité de Transparencia. ----------

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. –Se confirma la clasificación y reserva de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, Acuerdo de Reserva Número. COTAIP/002/2019, el cual deberá estar suscrito por los integrantes de este Órgano Colegiado. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de **la Dirección de Programación, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración, Contraloría, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Coordinación de Desarrollo Político, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Protección Ambiental, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y Coordinación de Salud,** que este Comité confirmó la clasificación y reserva de los documentos señalados en la presente acta. ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ---------

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco,** siendo **las quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella **intervinieron.** ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD